

TESTIMONIO

Nº 151926

2969

Dos Mil Novecientos Sesentinueve.



DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE
CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES
MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, INGENIERO PESQUERO, DECLARA
SER CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LA MAR 779 - ICA, POR ANTE
MI, DE TODO LO QUE DOY FE. = = = = = = = = = = = = = = = = =
SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 15-03-2000. = = = = =



SEISCIENTOS CUATRO

COMPRA - VENTA

DON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y

DONA: ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ

A FAVOR DE

TESTIMONIO

DON : CIPRIANO ROGELIO SAIRITUPAC GUTIERREZ

EN ICA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L. CARCELEN
SOTEO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA, DEBIDAMENTE
IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR NUMERO
OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES
CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFFRANTE
ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ
MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS: =====

*Testimonio -
Gutier-*

COMPARPECEN =====
DE UNA PARTE: =====

DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO
CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE, DE OCUPACION
AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA: =====

DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, QUIEN SE
IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES
CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, DE
OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA. =====

Y DE LA OTRA PARTE: =====

DON CIPRIANO ROGELIO SAIRITUPAC GUTIERREZ, PERUANO, QUIEN SE
IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN
MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTICUATRO,

TESTIMONIO

Nº 151924

2970

Dos Mil Novecientos Setenta



IDENTIFICADO EN EDUCACION, DECLARA SER SOLTERO. =====

DOSES COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, VECINOS DEL LUGAR, CON LA

DEBIDA CONSTANCIA DE HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES
GENERALES Y MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE, PROCEDEN POR SU

PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA CASTELLANO, CON

CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES E IDENTIFICADO CON SUS
RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE

LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS
PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54 INCISO H) DE LA LEY DEL

NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE COMPRA - VENTA,
AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA, A

LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY, PROSEDI A NUMERARLA
EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS FINES DE FORMAR EL

TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO DISPOSITIVO, Y CUYO TENOR
LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA NUMERO QUINIENTOS CUARENTIUNO: =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE
COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON SANTOS SAYRITUPAC

HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO CON L.E. NO 21492637, DE
OCUPACION AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA DORA ALEJANDRINA

GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. NO 21492675,
DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO

COMUN EN EL SECTOR LA JULIANA S/N DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO

TESTIMONIO

- ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS VENDEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DON CIPRIANO ROGELIO SAIRITUPAC GUTIERREZ, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21430884, LICENCIADO EN EDUCACION, DECLARA SER SOLTERO, CON DOMICILIO EN FUNDO LA JULIANA S/N DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - ICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: =====

PRIMERA: "LOS VENDEDORES" SON PROPIETARIOS DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO SANTA EULALIA QUE SE UBICA EN EL SECTOR LA JULIANA, COMPRENSION DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA EXTENSION DE 5 HÁS CON 0718 M² (CINCO HECTAREAS SETECIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS), CUYOS LINDEROS GENERALES SON: POR EL NORTE, CON TERRENOS DE ODILON VARGAS ARAUJO; POR EL ESTE CON TERRENOS REVERTIDOS AL ESTADO DE POR MEDIO UNA CANALETA DE RIEGO; POR EL SUR, CON LA COOPERATIVA AGRARIA DE PRODUCCION SANCHEZ CERRO, DE POR MEDIO UN CAMINO; Y POR EL OESTE, CON EL TERRENO DE DON GUSTAVO APARCANA DE POR MEDIO UN CAMINO; Y MIDE POR EL NORTE 541.00 ML; POR EL SUR 541.00 ML; POR EL ESTE 93.00 ML; Y POR EL OESTE 94.50 ML. ===== ESTE PREDIO LO ADQUIRIERON LOS VENDEDORES A MERITO DE LA FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS SEGUIDOS ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE TIERRAS DE ICA, SEGUN ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 09 DE MAYO DE 1988, EXTENDIDA ANTE EL NOTARIO DE ICA EDUARDO LAOS MORA. ESTANDO INSCRITO LA INMATRICULACION EN LA FICHA 16459.

TESTIMONIO

Nº 151922

2971

Dos Mil Novecientos Setentuno.



SACIMENTO 1-C DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ICA, CON FECHA 21-09-
1995. =====

Segunda: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA
REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "EL COMPRADOR"
SOLAMENTE UNA EXTENSION O AREA DE 5022.00 M² (CINCO MIL CERO
VEINTIDOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS) DEL INMUEBLE
DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR, CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS
PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====

POR EL NORTE, CON ODILON VARGAS ARAUJO, CON 54.00 ML. =====

POR EL SUR, CON PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA SANCHEZ CERRO Y DE
POR MEDIO UN CAMINO, CON 54.00 ML. =====

POR EL ESTE, CON HOY PROPIEDAD DE JUAN SAYRITUPAC GUTIERREZ
ANTES DE LOS VENDEDORES, CON 93.00 ML; Y =====

POR EL OESTE, CON HOY PROPIEDAD DE APOLONIA ALEJANDRA
SAIRITUPAC DE HUARCAYA ANTES DE LOS VENDEDORES, CON 93.00 ML.=
LO QUE ENCIERRA UN AREA SUPERFICIAL DE 5022.00 M² (CINCO MIL
CERO VEINTIDOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS). =====

Tercera: EL PRECIO FACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES
CONTRATANTES POR EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR
ES POR LA SUMA DE S/. 2,000.00 (DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)
QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE "LOS VENDEDORES" DECLARAN
TENER POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION
DESDE MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA. =====

Cuarta: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL

TESTIMONIO

DOMINIO Y POSESION DE "EL COMPRADOR" CON TODAS SUS ENTRADAS, SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA. =====

QUINTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO, NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIION Y SANEAMIENTO DE LEY. =====

SEXTA: "LOS VENDEDORES" Y "EL COMPRADOR" DECLARAN QUE HAY JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL HECHO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENO EFECTOS LEGALES. =====

SETIMA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE COMPRA VENTA SE EFECTUA AL AMPARO DE LA LEY DE PROMOCION E INVERSION AGRARIA DEL FRACCIONAMIENTO DE PREDIO RUSTICO DEL ART. 16o., 2DA. PARTE DEL DECRETO LEG. N° 653. =====

TESTIMONIO

Nº 151920

2972

Dos Mil Novecientos Setentidos.



OCTAVA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALUO, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. =====

NOVENA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D. LEG. N° 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. ==

DECIMA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. =====

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. =====

DECIMA SEGUNDA: TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERA DE CARGO DE "EL COMPRADOR". =====

TESTIMONIO

USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 13 DE DICIEMBRE DE 1999.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.I.- 1939 - REINS. 1427.- A RUEGO DE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, CON L.E. N° 21492637, QUIEN ES ANALFABETO Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE DONA ESPERANZA HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21488043.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): ESPERANZA HUAMAN CHOQUE.- A RUEGO DE DONA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, IDENTIFICADA CON L.E. N° 21492675, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DNI 21403954.- UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): A. CORDOVA C.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): CIPRIANO SAIRITUPAC G. - CIPRIANO ROGELIO SAIRITUPAC GUTIERREZ - DNI 21430884. =====

INSERTO: MINISTERIO DE SALUD UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD ICA - PUESTO DE SALUD PP.JJ. EL ROSARIO LOS AQUIJES. =====

CERTIFICACION: =====
EL MEDICO QUE SUSCRIBE: CERTIFICA: =====
HABER ATENDIDO AL PACIENTE SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, DE 82 AÑOS DE EDAD, CON HISTORIA CLINICA N° 323, POR PRESENTAR CUADRO CLINICO COMPATIBLE CON ENFERMEDAD PULMONAR OBSTRUCTIVO CRONICO (EPOC), ENCONTRANDOSE HASTA EL MOMENTO CON LUCIDES MENTAL, ORIENTADO EN EL TIEMPO ESPACIO Y PERSONA. =====

TESTIMONIO

2973

Nº 151918

Dos MIL Novecientos Setentitres.



ACIENTE QUE REQUIERE SEGUIR CON SU TRATAMIENTO POR TIEMPO
MIL · PRIUS · FUNDAMENTADO. =====

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS
FINES QUE ESTIMEN O ESTIME MAS CONVENIENTE. =====

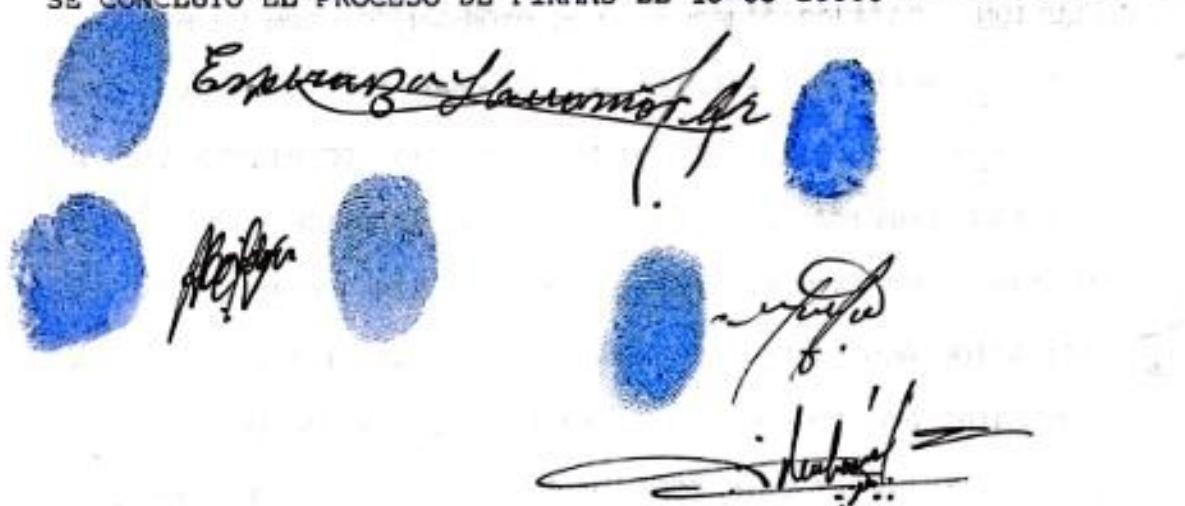
DISTRITO DE LOS AQUIJES 04 ENERO DEL 2000.- UN SELLO QUE DICE:
MINISTERIO DE SALUD - P. S. PUEBLO JOVEN EL ROSARIO - UNIDAD
TERRITORIAL DE SALUD DE ICA.- REPUBLICA DEL PERU.- OTRO SELLO
QUE DICE: UNIDAD TERRITORIAL DE SALUD - ICA PUESTO DE SALUD

PP. JJ. "EL ROSARIO" LOS AQUIJES - (FIRMADO): HERNANDEZ - DR.
WILFREDO HERNANDEZ TIPIANA - C.M.P. 28220 - MEDICO JEFE. =====

CONCLUSION.- ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA E
INSERTO TRANSCRITO, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA
ESCRITURA LES HICE, Y QUE CONSTA DE 5 FOJAS DE MI REGISTRO DE
ESCRITURAS PUBLICAS FOLIADO DEL Nº 2969 AL Nº 2973 VUELTA,
HABIENDOSE REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI
MODIFICACION ALGUNA DE QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN
EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y LA FIRMAN HACIENDOLO A
RUEGO DE DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA, PERUANO, IDENTIFICADO
CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS
NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS TREINTISIETE, QUIEN ES ANALFABETO Y
DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO LO HACE
DONA ESPERANZA HUAMAN CHOQUE, IDENTIFICADA CON LIBRETA
ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTIOCHO
MIL CERO CUARENTITRES, DE OCUPACION COMERCIANTE, DECLARA SER

TESTIMONIO

SOLTERA, CON DOMICILIO EN JOSE CONRRADO SOB PARCONA - ICA; Y A RUEGO DE DORA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTICINCO, QUIEN ES ANALFABETA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA DACTILAR DEL INDICE DERECHO, LO HACE DON CESAR AGUSTIN CORDOVA CORDOVA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTICUATRO, INGENIERO PESQUERO, DECLARA SER CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE LA MAR 779 - ICA, POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE. = = = = = SE CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 15-03-2000. = = = = =



The document features several blue ink fingerprints arranged in a grid-like pattern around handwritten signatures. One large signature at the top center reads "Esperanza Lammofdr". Below it, another signature "Rojas" is positioned between two fingerprints. To the right, there is a signature "M. J. Carcelen" followed by a long, horizontal, stylized signature.

SEISCIENTOS CINCO: COMPRA - VENTA

DON : SANTOS SAYRITUPAC HUARCAYA; Y DONA: ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ A FAVOR DE DONA: SANTA ANTONIA SAYRITUPAC GUTIERREZ

EN ICA, A DOS DE MARZO DEL DOS MIL. ANTE MI JORGE L. CARCELEN

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 371

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°604 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 02 DE MARZO DE 2,000; QUE OTORGA: DON SANTOS SAYRITUPAC HUARCA Y DOÑA ALEJANDRINA GUTIERREZ SANCHEZ; A FAVOR DE: DON CIPRIANO ROGELIO SAIRITUPAC GUTIERREZ; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: JORGE L. CARCELEN SOTEO, DEL PROTOCOLO N° 6, DEL BIENIO 1,999 – 2000, FOLIO N° 2,969 AL FOLIO N° 2,973, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 10 (DIEZ) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): CIPRIANO ROGELIO SAIRITUPAC GUTIERREZ, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 21430884.=====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”.=====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 572 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 847070, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR